



RADICACIÓN: 08 001 40 53 008 2022 00213 00
CLASE DE PROCESO: VERBAL DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: ALFONSO MANUEL CAYON MARQUEZ
DEMANDADOS: NICOLAS DE JESUS FRAGOSO FLOREZ Y DEMÁS PERSONAS INDETERMINADAS
ASUNTO: RECHAZO DE DEMANDA.

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL ORAL. BARRANQUILLA, MAYO VEINTITRÉS (23) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Cursa en este Despacho el proceso de la referencia, en el cual en proveído del 12 de mayo de 2022, se resolvió inadmitir la demanda a fin de que se allegara el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia N° 040-79498, necesario para determinar la cuantía de la demanda y por ende la competencia.

No obstante, la parte interesada, no aportó el soporte o prueba documental de los puntos arriba referenciados, pues se limitó a allegar avalúo realizado por perito, cuando la ley procesal civil señala que en materia de inmuebles se debe allegar el respectivo avalúo catastral.

Teniendo en cuenta que el avalúo catastral del inmueble objeto de pertenencia es presupuesto sine qua non para la admisión de la demanda, se rechazará la presente demanda al no haber sido subsanada en legal forma.

Por todo lo anteriormente expuesto el JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA,

R E S U E L V E

1. Rechazar la presente demanda por no haber sido subsanada en debida forma, tal y como se indicó en la parte motiva de este proveído.
2. Una vez ejecutoriado el presente auto, entréguese los anexos sin necesidad de desglose a la parte interesada y realícense las desanotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANIEL ANTONIO LÓPEZ MERCADO
JUEZ